

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de yrendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Administración Provincial		Anuncios de Subastas	
Gobierno civil de Santander		Ayuntamiento de Laredo..... 500	
Circular núm. 51. Dictando medidas sobre moralidad en las playas.....	499	Administración de Justicia	
Anuncios Oficiales		Providencias judiciales..... 501	
Delegación de Industria de Santander.....	500	Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Camaleño y Polaciones 502	
		Anuncios Particulares	
		Monte de Piedad de Santander..... 502	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 51

MORALIDAD EN LAS PLAYAS

Comenzada la temporada de verano, es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir, terminantemente, cualquier extralimitación que, con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas, puedan menoscabar el decoro público o atacar a la raigambre moral del país, por lo que una obligada policía de buenas costumbres, encomendada primordialmente a las autoridades, ha de velar sin desmayo.

Por lo expuesto, y en evitación de abusos o faltas de decoro ciudadanos en la presente estación veraniega, he dispuesto se observen rigurosamente las siguientes normas:

Primera.—No podrán usarse prendas de baño que resulten indecorosas, exigiendo que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven fal-

das, para las mujeres, y pantalones de deporte, para los hombres.

Segunda.—Se prohíbe la permanencia en playas, clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes, excursiones, embarcaciones, y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella, y no puede consentirse más allá de su verdadero destino.

Tercera.—Se impedirá que hombres y mujeres se desnuden o vistan en la playa, fuera de caseta cerrada, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa, así como cualquier manifestación de desnudismo o de incorrección, en el mismo aspecto, que pugne con la honestidad y buen gusto tradicional en los españoles.

Cuarta.—Se prohibirán los baños de sol sin alboroz puesto, fuera de las condiciones que a continuación se dicen:

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior, en los que únicamente, con la debida separación de

sexos y vestidos, al menos, con traje de baño, se permitirá tomar baños de sol, siendo indispensable, tanto a la salida de dichos solarios como a la del agua, el empleo de albornoces que cubran perfectamente el cuerpo.

Los agentes de mi autoridad cursarán, sin demora, las denuncias por las infracciones de las anteriores reglas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con

multas y arrestos subsidiarios, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños donde reiteradamente se incurra en faltas de esta clase, o de los locales mencionados en donde tales hechos tuvieren lugar.

Santander, 25 de junio de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,

ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Corcho Hijos, S. A., solicitando autorización para construir un pabellón de transformación en Santander, calle de Gama-zo, número 17, en sus talleres de San Martín, para alimentar en baja tensión los motores eléctricos instalados en dichos talleres y en los astilleros del mismo nombre, para lo que resulta insuficiente la actual acometida en baja tensión procedente del transformador propiedad de la Junta de Obras del Puerto, el cual estará constituido por un pabellón de siete celdas, las cuales tendrán los siguientes destinos: Las dos primeras celdas alojarán los servicios de entrada y salida de línea, para maniobra de la empresa suministradora; la tercera celda, alojará la instalación de desconexión automática; en la cuarta, se dispone el equipo de medida, y en las tres restantes, van instalados dos transformadores de 250 KVA. 11.750 más menos 5%/230/133 V. y uno de 20 KVA. de las mismas características de transformación que los anteriores.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Corcho Hijos, S. A. la construcción del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de este pabellón de transformación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de esta instalación será, como máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación, para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de puesta en marcha.

5.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en esta instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

Santander, 22 de junio de 1951.
El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Derechos de inserción: 285 pts.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Este Ayuntamiento, en sesión del 30 de mayo del corriente año, acordó sacar a subasta las obras de elevación, depósito regulador, red de distribución de aguas y accesorias del proyecto de abastecimiento de aguas a esta villa, con sujeción a los pliegos redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 1.437.043,33 pesetas.

Los licitadores (que comparecerán por sí, o por otra persona o sociedad, con poder notarial en los últimos casos) consignarán en esta Depositaria, para tomar parte en la subasta, como fianza provisional la cantidad de pesetas 28.740,86, y el adjudicatario, la definitiva de 57.481,73 pesetas, fianza que les será devuelta al terminar el acto de la subasta, salvo al rematante, que se reintegrará de la definitiva al término del contrato, previa la certificación técnica correspondiente. Podrá constituirse la fianza mediante entrega de cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta tendrá lugar de las doce a las doce y media horas del día siguiente al del final del plazo de veinte días hábiles, contados

a partir del de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" del Estado, bajo la presidencia del señor alcalde y dos concejales de este Ayuntamiento, y con sujeción a las formalidades establecidas sobre la materia por el Reglamento de contratación municipal y Ley de Régimen Local. Las proposiciones para la misma se presentarán en esta Secretaría, bajo sobre cerrado, hasta las once horas del día de la celebración de la subasta, de las diez a las trece horas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría, durante las horas de oficina anteriormente indicadas, todos los días no feriados que resten hasta el del remate. En referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar, con los obreros que ocupe en las obras, el contrato a que se refiere el Decreto de 26 de enero de 1944. Se establece igualmente, que las obras objeto de este contrato deberán estar terminadas dentro del plazo de un año, contado desde el día de su adjudicación definitiva, castigándose su incumplimiento con la sanción de 500 pesetas por cada día de retraso y pérdida de la fianza.

Todos los gastos que origine esta subasta (incluido expediente, acta de subasta, escritura pública, anuncios, etc.) serán de cuenta del adjudicatario.

El acuerdo de esta subasta fué anunciado en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de edictos durante el plazo de ocho días, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

Todo lo que se anuncia al público para su mejor conocimiento.

Laredo, 16 de junio de 1951.—
El alcalde (legible).

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, de la clase sexta, incrementado en el 5%, ha-

ciendo constar en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de obras para el abastecimiento de aguas a la villa de Laredo")

Don..... de.....años de edad, con residencia en....., provincia de....., en nombre propio (o en representación de....., enterado de las condiciones de la subasta para contratar las obras de elevación, depósito regulador, red de distribución de aguas y obras accesorias del proyecto de abastecimiento de aguas a Laredo (Santander), anunciada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de los días..... con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las condiciones de la subasta..... (aquí la proposición por el precio de tipo, o con la baja del tanto por ciento; todo en letra).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los empleados y obreros de cada oficio y categoría, por jornada legal, y horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma del licitante).

Derechos de inserción: 485 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

Don Roberto González Herrero, juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario número 26 de 1949 sobre robo, se cita, llama y emplaza al procesado José Fernández Iglesias, hijo de José y Encarnación, de 25 años de edad, soltero, natural de Lusá y vecino de Campoquerra (Castro Urdiales), de profesión peón, para que, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verificare, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial,

que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado procesado, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en el depósito municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Castro Urdiales a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez de instrucción, Roberto González.— El secretario (ilegible).

Gómez Fernández Celedonio, hijo de Celedonio y Olegaria, natural de Bárcena de Cicero (Santander), casado, empleado municipal, de 56 años, domiciliado en Laredo en el año 1937, comparecerá en el término de 15 días ante el comandante de Infantería don José Ordóñez Escoin, juez instructor del Juzgado Militar número 2 de esta capital, sito en la calle Tantín, número 14, para notificarle una resolución ministerial.

Santander, 19 de junio de 1951. El comandante juez instructor, José Ordóñez Escoin.

En juicio verbal de faltas número 573-1950 seguido a instancia del señor fiscal municipal, contra Francisco Monteriz Ríos se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados al pie de la letra, dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Santander a doce de junio de mil novecientos cincuenta y uno; el señor juez municipal número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Francisco Monteriz Ríos, de veinticinco años de edad, soltero, natural de Madrid, por hurto, y

Fallo: que debo condenar y condeno a Francisco Monteriz Ríos a sufrir la pena de treinta días de arresto por cada falta, indemnización de ciento quince pesetas a don Valentín González, y otra indemnización de ciento veinticinco pesetas a Mariano Pérez López, y las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia, por

no tener domicilio conocido el condenado, Francisco Monteriz Ríos, expido el presente en Santander a trece de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El secretario (ilegible).

Don Norberto Asín Iriarte, ejerciente de juez de instrucción de Tudela y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario con el número 91 del año actual, por muerte de una mujer, cuyo cadáver fué hallado el día seis del corriente mes, en término municipal de Mérida, que no ha podido ser identificada y que representaba tener de 40 a 45 años de edad, color moreno, cabello corto y canoso, nariz chata, cejas pobladas, piernas de musculatura fuerte, vestía una bata, unas bragas, un jersey y alpargatas de suela de goma, estatura 1,58 metros y al parecer era natural de un pueblo de la provincia de Santander y se dedicaba a la mendicidad.

En tal sumario he acordado librar el presente, llamando a cuantas personas puedan aportar algún antecedente sobre dicha finada y a los parientes más próximos de la misma para que, en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y hacerles, a los últimos, el ofrecimiento del sumario, a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Tudela a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El secretario de la A. de J. (ilegible).

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el número 2.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los procesados en sumario número 32/1950 sobre hurto de caballerías, Tomás Pérez González, de 36 años, soltero, labrador, hijo de Tomás y de Benigna, natural de Pedredo (Santander); Honorato Salvador Pedrosa, de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Daniel y de Encarnación, natural y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia), y Agapito Ríos Martín, de 19 años, soltero, peón de albañil, natural y vecino de Cartes

(Santander), hijo de Agapito y de Anselma, evadidos del Depósito Municipal de Briviesca en la noche del 4 al 5 del actual, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes, a fin de constituirse en prisión, con apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que, en caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, en la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Salas de los Infantes a seis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Luis M. Martín.—El secretario, Emilio Paz. 632

Higinio Marcano Laguillo, hijo de Pedro y de Martina, natural de San Mateo de Buelna (Santander), de estado casado, profesión fotógrafo, de 58 años, con domicilio en el año 1937 en Torrelavega, comparecerá, en el término de quince días, ante el comandante de infantería, don José Ordóñez Escoin, juez instructor del Juzgado Militar número 2, sito en esta capital, Tantín, 14, para notificarle una resolución ministerial.

Santander, 16 de junio de 1951. El comandante juez instructor, José Ordóñez Escoin.

Valentín Durán Busquet, soltero, de profesión sirviente, domiciliado últimamente en Santander e Isla, procesado en sumario número 11 de 1951 por robo, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 6, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Abel - Isaac Bedoya González, natural de Caviedes, de estado casado, de profesión comercio, de 32 años de edad, hijo de Pablo y de Rosa, domiciliado últimamente

en Santander, calle del Marqués de Santillana, número 21, 1.º procesado en causa número 79 de 1946, por el delito de estafa, seguida ante este Juzgado de Instrucción número 5 de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá, en el término de diez días, ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta Ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 6 de junio de 1951.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 622

Agapito Ríos Martín, hijo de Agapito y Anselma, soltero, de 20 años, evadido del depósito municipal de Briviesca, domiciliado últimamente en Cartes, de donde es natural (Torrelavega), comparecerá en término de veinte días, a constituirse en la prisión de Gijón para cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de Palencia, en causa por robo y evasión de presos, instruida por este Juzgado con los números 24 y 26 de 1950; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que halla lugar: Encargándose a todas las autoridades y Guardia Civil procedan a la captura del mismo, ingresándole en la prisión antes dicha.

Saldaña, 14 de junio de 1951.—El juez instructor (ilegible).—El secretario, Jesús de Paz.

Antonio Golmar Luque, de 20 años de edad, estado soltero, de profesión dependiente, hijo de Bienvenido y de Josefa, natural de Puente Vallecas, domiciliado últimamente en Puente Vallecas, procesado en sumario 144 de 1950 por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en Calvo Sotelo, 6, o cárcel del partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado 1.º, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Por este Ayuntamiento se acordó, en sesión de veinticinco de mayo último, aprobar la liquidación cuenta rendida del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1950, y anunciarlo, como se hace, por plazo de quince días, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Por igual tiempo, y a idénticos fines, está de manifiesto en la misma Secretaría, el padrón de bicicletas y perros, formado a fines del cobro del arbitrio sobre los mismos, correspondiente a este año.

Camaleño, 6 de junio de 1951. El alcalde (ilegible).

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 25 de mayo último, fué aprobada la Ordenanza para la exacción de arbitrios sobre el consumo y venta de bebidas espirituosas y alcohólicas, la cual, con su apéndice, está expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, a fines de examen y reclamación, por plazo de quince días, a partir de esta fecha.

Camaleño, 15 de junio de 1951. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

En el pueblo de San Mamés, de este Municipio, se encuentra recogida y puesta en custodia una vaca de trabajo, de unos nueve años, con la marca C. S. en la tabla derecha, campano pequeño, herrada en patas delanteras, color tasuga clara.

Lo que se hace público para que, previo pago de gastos, pase a recogerla quien se crea su dueño, en plazo de quince días, a contar de la inserción en el "Boletín Oficial" de la Provincia, transcurridos los cuales, se procederá a su venta en pública subasta.

Polaciones, 18 de junio de 1951. El alcalde, M. Criado.

Derechos de inserción: 81 pts.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia por extravío las libretas números 16.033 y 16.034 de la Caja de Ahorros de Santander. A los efectos reglamentarios.

Derechos de inserción: 17 ptas.